

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Pérez Pla Hermanos, S. R. L.», residente en Madrid, avenida de José Antonio, número 63, las obras de construcción de edificio de Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid por un importe de 14.920.641,22 pesetas que resultan de deducir 4.074.446,26 pesetas, equivalente a un 21,45 por 100, ofrecido como base en relación con el presupuesto tipo de 18.995.087,48 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.—El Subsecretario, por delegación, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Murcia por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras que se citan.*

Se convoca subasta para adjudicar las siguientes obras:  
Ayuntamiento de Mula.—Ampliación de cuatro grados en el Grupo Escolar de niñas en Mula, por un presupuesto de quinientas veintidós mil novecientas ocho pesetas con noventa y un céntimos (522.908,91 pesetas).

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (hasta las trece horas del último día), en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil dentro de los diez días al de la terminación del plazo de admisión, cuyo día les será comunicado a los licitadores previamente.

Quiénes concurran deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana.

*Modelo de proposición*

Don ....., con domicilio en ....., se compromete a ejecutar las obras de ampliación de cuatro grados en el Grupo Escolar de niñas de Mula, de la provincia de Murcia, por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para la misma lo que supone una baja del ..... por ciento.  
(Firma del proponente y la fecha.)

Murcia, 10 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta P. de Construcciones Escolares.—3.201.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Hernández Revuelto.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Hernández Revuelto, por liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Ricardo Hernández Revuelto contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de abril de mil novecientos cin-

cuenta y nueve sobre liquidación de cuotas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Orden que debemos declarar y declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\*\*\*

*ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Porcelanas Giralt, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Porcelanas Giralt, S. A.», sobre crisis laboral,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones, reponiendo las mismas al estado que tenían cuando la Dirección General de Trabajo resolvió la alzada para que antes de dictar la Resolución que estime oportuno reclame informe del Ministerio de Comercio; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Pedro María Marroquín.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\*\*\*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1960 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fúidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 17 de septiembre de 1958 se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fúidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife), según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años, y siendo preciso dictar nueva disposición para que el Instituto Geológico y Minero de España continúe con los trabajos de investigación que inicialmente le fueron encomendados.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fúidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife), en los propios términos que se indicaban en la Orden estableciendo la misma.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva en cuestión, teniendo validez por